GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**4600013168**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | **4600013168** |
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA |
| **CONTRATISTA:** | TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA |
| **NIT:** | 830.017.658-1 |
| **OBJETO:** | *Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.* |
| **VALOR:** | **$ 35.750.000** Excluido de IVA |
| **PLAZO:** | Ocho (8) Meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de Julio de 2022 o al momento de culminar los suministros del presente contrato. |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO:** | Suministro |
| **DOMICILIO:** | Medellín |

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 52.153.648 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070000001 del 01 de enero de 2020, facultada para la celebración de contratos mediante Decreto Departamental No. 2021070000522 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación Acta No 70 y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia Sesión No 102, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** de una parte y de la otra, **JORGE FRANCISCO GENTILE MARTINEZ CASADO**, identificado con la cédula de extranjería número 565175 de Cuba, quien en su calidad de Mandatario General, obra en nombre y representación legal de la sociedad **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 830.017.658-1; conforme a la certificación de la Cámara de Comercio informa que es un establecimiento de la sucursal S.P. N°1174 de la Notaría 40 de Bogotá del 2 de mayo de 1996, aclarada por Escritura Pública N°1380 del 17 de mayo de 1996 de la misma

notaría, inscritas el 31 de mayo de 1996, bajo el N°70698 del Libro 06 se protocolizaron copias auténticas de la Fundación de la Sociedad. Domiciliada en Playa- Cuba, de sus estatutos y de la Resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal; reformada en varias oportunidades, siendo una de las últimas por Escritura N°1064 del 15 de abril de 2004, expedida en Notaría Extranjera el 4 de mayo de 2004 bajo el N°00116004, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas éstas consideraciones descritas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato:

**PRIMERA: OBJETO**. "Suministrar los Kits de reactivos UMELISA TSH NEONATAL indispensables para realizar las acciones de tamizaje y control de calidad para TSH neonatal (papel de filtro) en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, acorde a las necesidades presentadas, determina los reactivos a adquirir para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia, según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006; es por lo anterior que se requiere la compra de 25 Kits del reactivo UMELISA TSH NEONATAL. Dichos reactivos serán utilizados por el área Virología del LDSP para realizar los controles de calidad a la red de laboratorios inscritos en el programa de control de calidad para TSH neonatal, así como también para realizar pruebas de diagnóstico relacionadas con este programa, en algunas zonas de bajos de recursos del Departamento. La entrega de estos reactivos se realizará mediante la programación de varias entregas, previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo con la información suministrada por el área de virología del LDSP; es por lo anterior que al supervisor del contrato le corresponderá solicitar las cantidades necesarias de reactivos al proveedor para satisfacer las necesidades de esta área del LDSP y de esta manera acordar con el proveedor los tiempos; facturando única y exclusivamente los productos (reactivos) entregados en cada momento, sin que se exceda la cantidad total de los productos solicitados en el **Anexo N°1 – Descripción de la Necesidad del estudio previo**. Se beneficiará a la población antioqueña con procesamiento de las muestras para diagnóstico de este evento de interés en salud pública y con el control de calidad a la red de laboratorios del departamento participantes en el programa, con altos estándares de calidad que garantizaran procedimientos agiles y eficientes.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1.** Los reactivos deben corresponder a la necesidad que se encuentra en el Anexo N°1-Descripción de la necesidad del estudio previo y la propuesta debe presentase por la totalidad de las cantidades requeridas. **2.** Las fechas de vencimiento de los reactivos deben ser mínimo de 12 meses contados a

partir de la fecha de entrega, en caso que por razones de la alta demanda del producto no se pueda cumplir con las fechas de vencimiento, se podrá recibir fechas superiores a 6 meses siempre y cuando el proveedor realice un compromiso por escrito de cambiar estos productos en caso de que llegue la fecha de vencimiento y el LDSP no haya hecho uso de estos, previa autorización del supervisor. **3.** Los reactivos, deben tener registro INVIMA el cual debe ser anexado a la factura al momento de la entrega de los reactivos. **4.** Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. **5.** Presentar el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes de reactivos entregados, en el mismo momento de la recepción de estos reactivos en el laboratorio. **6.** El proponente deberá proporcionar los controles de calidad externos internacionales TSH neonatal enviados por EL CENTRO DE INMUNOENSAYO DE CUBA.

**CUARTA. PLAZO:** Ocho (8) Meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de Julio de 2022 o al momento de culminar los suministros del presente contrato.

**QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El lugar de ejecución y entrega de los reactivos objeto del contrato será en la Carrera 72 A # 78 B 141, piso 4, Barrio Robledo, Medellín; Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), donde funciona el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, o en su defecto, en el lugar donde al momento de la ejecución del contrato funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública.

**SEXTA. VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($35.750.000) EXCLUIDO DE IVA.** El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a **EL CONTRATISTA** en pagos parciales, los cuales se cancelaran de acuerdo con la cantidad de productos entregados. Se realizarán dos pagos de acuerdo a las entregas programadas, lo cual está acorde a la necesidad planteada por el LDSP y dentro de la vigencia del contrato, así: Para la vigencia 2021, se deberán entregar cuatro (4) cajas y para el año 2022, veintiún (21) cajas de REACTIVOS UMELISA THS NEONATAL.

**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002, con los soportes de pagos de las planillas únicas de pago.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los servicios objeto del contrato están sujetos a IVA y no están cobijados por la exclusión el artículo 476 del Estatuto Tributario, no obstante de acuerdo a las características específicas de **EL CONTRATISTA** seleccionado se le dará el respectivo tratamiento tributario. Si quien se presenta es una universidad el presupuesto disminuye en el valor del IVA, dado que la universidad es excluida de IVA.

**PARAGRAFO TERCERO:** Al valor del contrato se le realizarán los descuentos establecidos por **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** y las normas vigentes, así: **a)** Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%. **b)** Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%**c)** Estampilla Politécnico JIC 0.4%. **d)** Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%. **e)** Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%. **f)** Tasa Pro Deporte y Recreación 1%. **g)** Todas las estampillas suman el 5.4%. **h)** Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente.

**SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO** deba efectuar con ocasión del presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal 2320201003/131D/O-SP3033/C19031/010077/003>001, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500047871 del 4 de noviembre de 2021 por valor de $5.720.000 y Certificado de Vigencias Futuras N°6000002816 del 30 de agosto de 2021 por valor de $30.387.500 y Registro Presupuestal N° 4500055395 del 25 de noviembre de 2021.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** Realizar todos los actos tendientes a la legalización del contrato. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de prestación de servicio en las condiciones, modos y plazos determinados. **6.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **7.** Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES TÉCNICAS: a.** Entregar los reactivos de laboratorio con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas. **b**. Garantizar como mínimo 1 año en la fecha de vencimiento, contados a partir de la entrega al Laboratorio Departamental de Salud Pública. Si estas fechas no se cumplen el proveedor deberá presentar al momento de la entrega una carta donde manifieste el compromiso del cambio de dichos reactivos. **c**. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los reactivos de laboratorio que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata. **d**. Presentar el respectivo certificado de

calidad del fabricante del lote o lotes entregados en el momento de la recepción de los reactivos de laboratorio. **f**. Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. **g**. Mantener instalados los equipos (lector de microelisas, lavador, ponchador automatizado y software de gestión de la información) en modalidad de apoyo tecnológico durante de la ejecución del contrato. **h**. Garantizar la entrega total de los insumos y consumibles utilizados por los equipos sin ningún costo, posterior a la entrega de los reactivos teniendo en cuenta fechas de vencimientos. **i**. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos suministrados en calidad de apoyo tecnológico. **2) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: a.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **b**. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. **c**. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato. **d.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **e.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. **f.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **g.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **1**: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y

sistemas de información que se le brinda. **2**. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3**. Responsabilizarse por la información suministrada; **4**. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **h.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **i.** Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **j**. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

**DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** el Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Realizar en forma oportuna los pagos conforme a lo estipulado en el contrato. **2.** Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos. **3.** Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los servicios efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de servicio. **4.** Asignar por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el Supervisor para el contrato. **5.** Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. **6.** Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

**DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Para el presente contrato la Supervisión será realizada por un funcionario de la planta de cargos del Departamento- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del contrato y además las siguientes: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONVENIANTE EJECUTOR. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONVENIANTE EJECUTOR. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO- SSSA sobre el desarrollo del presente convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONVENIANTE EJECUTOR. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO-SSSA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **8)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre al día en el pago de sus

aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del convenio al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del convenio. **10)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONVENIANTE EJECUTOR lo solicite y cuando esto aplique. **11)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". **12)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los convenios asociados a su supervisión. **13)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONVENIANTE EJECUTOR en desarrollo de la ejecución contractual.

**DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía que contenga los siguientes amparos: a**) Cumplimiento del contrato**: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Estas Garantías deberán constituirse por **EL CONTRATISTA** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o a la solicitud que para el efecto suministre la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Nacional 862 de 2013.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

**DECIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

**DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** Si **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, mediante

Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **EL CONTRATISTA. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **EL CONTRATISTA** el derecho al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La

relación contractual será exclusivamente con **EL CONTRATISTA** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado.

**DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **EL CONTRATISTA** ni al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **EL CONTRATISTA** o al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL CONTRATISTA**. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

**PARÁGRAFO:** Para la suspensión y reanudación del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia.

**VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y el **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** la potestad de liquidarlo de manera unilateral.

**VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja

de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

**VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato con número de proceso en la plataforma **SECOP II No. 12983**: Estudios y Documentos Previos; Certificación de aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **EL CONTRATISTA** ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas.

**VIGESIMA TERCERA. EL CONTRATISTA,** manifiesta que presentó oferta y participo del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del Acta de Inicio.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación y reglamentación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable

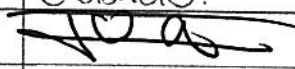
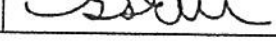
**4600013168**

**VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, el 10 DIC 2021

**EL DEPARTAMENTO – SSSA** **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

**EL CONTRATISTA** **JORGE FRANCISCO GENTILE MARTINEZ CASADO**
**TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A.SUCURSAL COLOMBIA**

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | CAROLINA MARIA RIVERA USUGA- Rol Juridico<br>MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN -Rol Logistico<br>GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA -Rol Técnico |  | |
| Revisó | Juan Esteban Arboleda Jiménez<br>Dir. Asuntos Legales SSSPS |  | |
| Revisó | GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES<br>Directora del Laboratorio Departamental de Salud Publica |  | |